

Panamá, 17 de diciembre de 2024
Nota No. 144-DEPROCA-2024

Ingeniera
Itzy Rovira
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

SR/SA

IDAAN

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sajuyus</i>
Fecha:	<i>19/12/2024</i>
Hora:	<i>10:00 AM</i>

Respetada Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0218-1212-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría III, titulado **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LT1 VELADERO-LLANO SÁNCHEZ 230 KV; LLANO SÁNCHEZ - EL HIGO 230 KV Y EL HIGO PANAMÁ 230 KV”**, a desarrollarse en la provincia de Chiriquí, distrito de Tolé, corregimiento de Bella Vista, Veladero y Cerro Viejo; Comarca Ngäbe Bugle, distrito de Müna y Nürün, corregimientos de Bakama y El Piro; provincia de Veraguas, distritos de Las Palmas, La Mesa y Santiago, corregimientos de San Bartolo, Bisvalles, La Mesa(Cabecera), Los Milagros, La Peña, San Pedro del Espino, Rodrigo Luque, Canto del Llano, Urracá, La Raya de Santa María y Santiago Este; provincia de Coclé, distritos de Aguadulce, Natá, Penonomé y Antón, corregimientos de Pueblos Unidos, El Hato de San Juan de Dios, El Cristo, Virgen del Carmen, Villareal, Capellánía, Natá (Cabecera), El Coco, Coclé, Juan Díaz, Antón (Cabecera), El Chirú, El Retiro y Río Hato; provincia de Panamá Oeste, distritos de San Carlos, Chame, Capira, La Chorrera y Arraijan, corregimientos de Cabuya, Las Lajas, Bejucu, Buenos Aires, Sajalices, Campana, Capira (Cabecera), Villa Rosario, Playa Leona, Guadalupe, El Coco, Barrio Balboa, Herrera, El Arado, Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Silvestre, Burunga y Arraijan (Cabecera); provincia de Panamá, distritos de Panamá y San Miguelito, corregimientos de Ancón y Amelia Denis de Icaza, presentado por el promotor: **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-III-E-088-2024**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jaisseth J. González P.
Jaisseth J. GONZÁLEZ P.
Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental

JGP/ls
luis



Panamá, 17 de diciembre de 2024
Nota No. 144-DEPROCA-2024

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0218-1212-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LT1 VELADERO-LLANO SÁNCHEZ 230 KV; LLANO SÁNCHEZ - EL HIGO 230 KV Y EL HIGO PANAMÁ 230 KV”**, a desarrollarse en la provincia de Chiriquí, distrito de Tolé, corregimiento de Bella Vista, Veladero y Cerro Viejo; Comarca Ngäbe Bugle, distrito de Müna y Nürün, corregimientos de Bakama y El Piro; provincia de Veraguas, distritos de Las Palmas, La Mesa y Santiago, corregimientos de San Bartolo, Bisvalles, La Mesa(Cabecera), Los Milagros, La Peña, San Pedro del Espino, Rodrigo Luque, Canto del Llano, Urracá, La Raya de Santa María y Santiago Este; provincia de Coclé, distritos de Aguadulce, Natá, Penonomé y Antón, corregimientos de Pueblos Unidos, El Hato de San Juan de Dios, El Cristo, Virgen del Carmen, Villareal, Capellanía, Natá (Cabecera), El Coco, Coclé, Juan Díaz, Antón (Cabecera), El Chirú, El Retiro y Río Hato; provincia de Panamá Oeste, distritos de San Carlos, Chame, Capira, La Chorrera y Arraijan, corregimientos de Cabuya, Las Lajas, Bejucos, Buenos Aires, Sajalices, Campana, Capira (Cabecera), Villa Rosario, Playa Leona, Guadalupe, El Coco, Barrio Balboa, Herrera, El Arado, Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Silvestre, Burunga y Arraijan (Cabecera); provincia de Panamá, distritos de Panamá y San Miguelito, corregimientos de Ancón y Amelia Denis de Icaza, presentado por el promotor: **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-III-E-088-2024**.

Una vez revisado el EsIA, se tienen los siguientes comentarios:

- Dentro del desarrollo de los servicios básicos requeridos, dentro del documento describen en la etapa de construcción lo siguiente **“Agua: El agua potable que se consumirá durante la etapa de construcción será abastecida de las redes del acueducto del IDAAN de cada sector de trabajo. No se prevé que el proyecto demande cantidades importantes de agua, por lo que los volúmenes requeridos podrán ser abastecidos de las fuentes de agua locales de cada frente de trabajo y/o del acueducto del IDAAN. En caso de requerirse el uso de agua en sitios sin abastecimiento público, se podrán utilizar fuentes de aguas superficiales”**

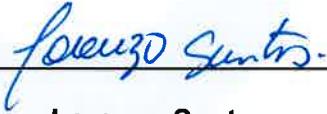


Panamá, 17 de diciembre de 2024
Nota No. 144-DEPROCA-2024

debidamente autorizadas.”, por lo que la empresa contratista requerirá tramitar los permisos de conexión para su abastecimiento temporal, ante cada una de las regionales correspondientes, donde se encuentren los frentes de trabajo, con los volúmenes o caudales estimados, para verificar si existe capacidad para brindar de abastecimiento, solicitar la certificación de conexión temporal a los sistemas a la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del IDAAN.

- Durante la etapa de operación, en la descripción de los servicios básicos indican lo siguiente *“Agua: Por la naturaleza del proyecto no se prevé que el mismo demande cantidades importantes de agua, por lo que los volúmenes requeridos podrán ser abastecidos de las fuentes de agua locales. En el caso de utilizar fuentes de aguas superficiales locales se deberán tramitar los permisos de concesión temporal en la Regional correspondiente del Ministerio de Ambiente”*. Dentro del alineamiento del proyecto, se encuentran comunidades abastecidas por los sistemas de acueductos del IDAAN, por lo que se requiere aclarar si al referirse a *“fuentes locales”*, se incluyen los sistemas de distribución del IDAAN, en tal caso sea de esta manera, la empresa deberá tramitar ante cada regional del IDAAN, donde requieran el abastecimiento, la certificación de existencia de sistema de abastecimiento y si cuenta con capacidad, para abastecer la cantidad requerida.

Revisado por:



Lorenzo Santos
Evaluador Ambiental